

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 27 de septiembre de 1984.

Visto el pedido formulado por el doctor Rafael Mario González Arzac a fs. 4/5 respecto de la concesión de la liquidación del suplemento de 10% por permanencia en el cargo, establecido por la Ley 22.738, y

CONSIDERANDO:

1°) Que la Ley 22.738 regula la concesión de / un suplemento por permanencia en la categoría, que comenzó a regir a partir del 1° de enero de 1983. El adicional consiste en la percepción del 10% del haber mensual correspondiente al cargo que el agente o funcionario ocupa en el momento de efectuarse la liquidación, siempre que se haya desempeñado en él durante el plazo que la propia norma establece.-


2°) Que por ello, el reclamo relativo al cómputo de años de permanencia en categorías distintas -anteriores a las que se ocupan- resulta improcedente (Resolución / N° 744/84).

3°) Que por tales fundamentos, y concordemente con lo expuesto por el señor Procurador General de la Nación en el dictamen de fs. 6,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la liquidación solicitada.-

Regístrese, hágase saber y oportunamente, archívese.-


GENARO R. CARRIZO


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO


SANTIAGO PETRACCHI


EDUARDO CHALILENG